



**DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICESECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **veintiuno de mayo de dos mil veintiséis**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LEÓN, PARA EL APOYO FINANCIERO DE TRATAMIENTOS DE PERIODONCIA, IMPLANTOLOGÍA Y CIRUGÍA BUCAL REALIZADOS GRATUITAMENTE A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de mayo de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Este Servicio o Unidad Tramitadora ha iniciado expediente número 1449/2026 en GESTDOC correspondiente a la aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León, para la concesión de una subvención nominativa directa con la finalidad de apoyar financieramente los tratamientos de periodoncia, implantología y cirugía bucal, realizados gratuitamente a las personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio de la Concejala de Bienestar Social y Juventud de 14 de enero de 2026.
2. El Plan Estratégico de las Concejalías de Bienestar Social y Mayores para los años 2024-2027, aprobado el 19 de enero de 2024 y que ha sido modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024 y 28 de junio de 2024 y 31 de enero de 2025.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.
4. El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/02/2026, por el que se aprueba la modificación de créditos con número 3/2026, en el Presupuesto General de Ayuntamiento de León del ejercicio 2026, prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito (BOP León núm 74 de 20 de abril de 2026), en cuyo apartado segundo, se aprueba la relación de subvenciones nominativas a incluir en el Presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2026, prorrogado del ejercicio 2025, que incluye las subvenciones que ya figuraban en el Presupuesto del ejercicio 2025.

En dicha relación figura la siguiente subvención nominativa directa:

04	23130	48221	Q2432001B	UNIV, LEÓN	10.000,00
----	-------	-------	-----------	------------	-----------

5. El Borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de León y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León.
6. Documento contable RC con nº de operación 220260004681 de fecha 27 de abril de 2026.
7. Informe de fiscalización favorable emitido con fecha 18 de mayo de 2026, por la Intervención General del Ayuntamiento de León.

La competencia originaria para la aprobación del Convenio, corresponde al Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) y 21.1.s) de la LBRL, correspondiendo por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de julio de 2023.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobación de la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León, con NIF, Q7455003I que se incorpora como Anexo.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención directa y nominativa de 10.000,00 €, a favor del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León, con NIF Q7455003I, con el fin de para apoyar financieramente los tratamientos de periodoncia, implantología y cirugía bucal, realizados gratuitamente a las personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

TERCERO: Autorización y Disposición de un gasto de 10.000,00 €, a favor del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León, con NIF, Q7455003I, para apoyar financieramente los tratamientos de periodoncia, implantología y cirugía bucal, realizados gratuitamente a las personas sin recursos o en riesgo de exclusión social, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.23130.48221 del Estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2026, RC nº 220260004681.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON Y EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LEÓN.

En León, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, con CIF P2409100A, en virtud de las competencias que le confiere al Alcalde, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

De otra parte, D. Francisco José García Lorente, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León, con CIF Q7455003I y domicilio en la C/ Julio del Campo nº 6 de esta Capital, en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Que el artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, prevé en el apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:

/.../

e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone en su Art. 48 “Corresponde a las Entidades Locales (...) de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local: (...) j) La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local”

La ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León describe en su Art. 7 los principios rectores del sistema de servicios sociales, entre los que señala, en su apartado l) “Coordinación: se garantizará la coordinación entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de bienestar social, entre las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en materia de servicios sociales, y entre éstas y la iniciativa social o privada, al objeto de promover la colaboración y cooperación ordenadas, y la actuación conjunta, integral y coherente. Y en el apartado m) Promoción de la iniciativa social y del voluntariado: los poderes públicos promoverán y articularán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y fomentarán la colaboración solidaria de la ciudadanía desarrollada a través de la acción voluntaria.

El Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de León, lleva años desarrollando un programa de rehabilitación bucodental para la inclusión social, a través de su Clínica Solidaria, que forma parte de la Fundación Dental Leonesa, en la que se ha prestado atención sociosanitaria a personas en riesgo de exclusión social, practicándoles tratamientos de periodoncia, implantología y cirugía bucal.

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

El art. 28 de la Ley General de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En este sentido, el artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora, dispone que el instrumento habitual para canalizar las subvenciones concedidas de forma directa. De acuerdo con lo

anterior, se formaliza el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de León para regular la concesión de una subvención nominativa y directa, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León para 2025.

Que con objeto de poner en práctica los objetivos propuestos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es facilitar la atención sanitaria a personas en riesgo de exclusión social, con la finalidad de mejorar su salud bucodental, articulando una subvención nominativa directa de 10.000,00 € al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos dirigida a apoyar financieramente los tratamientos de periodoncia, implantología y cirugía bucal, realizados gratuitamente

SEGUNDA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y el presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2026, se propone la concesión de una subvención nominativa directa por 10.000,00 €, al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.23130.48221 del Estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

TERCERA. FINALIDAD Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Con la firma del presente convenio se pretende facilitar la atención a personas sin recursos y en riesgo de exclusión social, mejorando su salud bucodental, a través del Colegio de odontólogos y estomatólogos de León, que cuenta con una clínica solidaria en el ámbito de su Fundación Dental, donde se realizarán de forma gratuita los tratamientos de periodoncia, implantología y cirugía bucal, con lo que se pretende evitar enfermedades graves derivadas de una mala salud oral, así como mejorar la capacidad de comunicación verbal y dicción y la autoestima en general, al mejorar la apariencia estética mediante tratamientos bucodentales.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio, ambas partes se comprometen a lo que a continuación se señala.

Por parte del Ayuntamiento

- Aportar la cantidad máxima de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.23130.48221 del Estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2026, para apoyar la financiación de la clínica solidaria del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- *Derivar a través de los Centros de Acción Social a las personas en riesgo de exclusión social, que sean mayores de edad para realizar alguno de los tratamientos bucodentales relacionados en la cláusula tercera, siempre que dicho tratamiento sea posible a juicio del profesional odontólogo.*

Por parte del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos

- *Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos establecidos en este convenio.*
- *Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Asumir la responsabilidad de la actividad subvencionada y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en su ejecución, justificándolas adecuadamente.*
- *Acreditar fehacientemente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de León.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación quinta del presente Convenio.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la estipulación novena del convenio y demás legislación aplicable.*

QUINTA. PUBLICIDAD.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos deberá hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo o leyenda "Ayuntamiento de León" en lugares preferentes y visibles de cuantos soportes publicitarios se utilicen para la difusión de la actividad subvencionada.

SEXTA. FORMA DE PAGO

Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, y teniendo en cuenta lo que establece la Base de Ejecución 41ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 88.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo alcanzará 10.000,00 euros, sin necesidad que constituir garantía previa.

Las facturas que se incorporen a la cuenta justificativa de la subvención deben de llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor. En el caso de facturas por importe igual o superior a 50,00 euros, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

Se procederá al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de la ordenanza municipal de subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad y siempre que se acredite fehacientemente que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda pública y al Ayuntamiento de León.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el importe restante, el gasto debidamente facturado.

El importe entregado por el Ayuntamiento al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de León en el marco de este Convenio, se destinará a sufragar los gastos corrientes en bienes fungibles y suministros realizados en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2026, que sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada en la clínica solidaria del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad objeto del convenio finalizará el 1 de Octubre de 2026.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse antes del 1 de octubre de 2026.

La documentación se presentará electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las intervenciones realizadas, fechas y número de personas beneficiarias.

2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad firmada por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, debidamente detallados (con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. (Las facturas y documentos de pago deberán tener fecha de 2026)

En el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa; si fuera menor de 50 €, si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

Las facturas serán originales y deberá figurar transcrita y firmada la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”.

(Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90 %, si no viene determinado el mismo). La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas

c) Declaración responsable de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe

d) Acreditación fehaciente de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como viene dispuesto en la estipulación quinta del presente convenio.

e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y sus obligaciones con el Ayuntamiento de León.

NOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho de cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones y concretamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y surtirá efecto durante el ejercicio 2026, extendiéndose hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Este convenio se resolverá anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el mismo, en cuyo caso, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones oportunas por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiese su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

UNDÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones que en el mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,